

**ACUERDO N°009
(DE 20 DE DICIEMBRE DE 2023)****“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO QUILISALUD, PARA
LA VIGENCIA FISCAL 2024”**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO QUILISALUD en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 11.6 decreto 1876 del 3 de Agosto de 1994, y el artículo 7.6 del Acuerdo Municipal No 036 de 1997 y 15.6 del Estatuto de la empresa, y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 01 de Enero de 2024 se da inicio a la nueva vigencia presupuestal, y la **Empresa Social del Estado QUILISALUD** para el normal funcionamiento como ente descentralizado, con autonomía administrativa y patrimonio propio, debe contar con un presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos, de acuerdo a la normatividad vigente y en especial a lo preceptuado en los Decretos 111, 115 de 1996 y la Ley 344 de 1996, así como lineamientos dados mediante Circular No 198 de 2.021 de la Secretaria Departamental de Salud del Cauca.

Que la Ley 344 de 1996 en su artículo 21, establece la obligación de proyectar sus recursos por servicios producidos a las tarifas que determine el Gobierno Nacional y de acuerdo con los promedios de recaudo real por este concepto.

Que el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de QUILISALUD ESE, deberá responder a los planes y programas de salud del Departamento Cauca y en especial del Municipio de Santander de Quilichao, acordes con la norma y políticas del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la ordenanza No. 034 del 2006, por la cual se establece el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cauca y sus entidades descentralizadas, en el parágrafo del artículo 2, menciona que las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental y Municipal, constituyan una categoría especial e entidad pública descentralizada, se sujetaran al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

La atención de la Población Pobre No Asegurada PPNA, no se proyectó en el presente presupuesto, toda vez que en la vigencia 2023, no se tienen ingresos por este concepto, por tal razón estos recursos se adicionarán en la medida en que se celebren los convenios y se recauden los recursos. *Al*

Que para la elaboración del presupuesto de la vigencia 2024, se consideró presupuestar el rubro de disponibilidad inicial, el cual se obtuvo del promedio de los valores del saldo caja – bancos, que quedaron a treinta de cada mes entre enero y septiembre de la actual vigencia, por lo tanto, se presupuestó un 50% es decir la suma de **\$ 2.328'849.000,00**.

Que los recursos del **Plan de Intervenciones Colectivas** en Salud, 2024 que se contratan con los entes territoriales se presupuestaron, teniendo en cuenta los promedios de los dos últimos años y se proyectó un recaudo efectivo del 95% tanto para el Municipal como para el Departamental, lo cual arrojo un valor de **\$1.131'776.000,00**.

Que, para el **Régimen Contributivo**, se tomó como base los reconocimientos proyectados a 31 de diciembre del 2023, equivalentes a \$ 588'380.800, y de acuerdo con el porcentaje de recaudo efectivo al mes de septiembre de 2023 del rubro se proyecta para las EPS-C un porcentaje del 56%, con lo cual se estableció que para la vigencia 2024 por este régimen, se proyecta presupuestar la suma de **\$ 329'493.000,00**.

Que para el cálculo del **Régimen Subsidiado**, se hicieron dos proyecciones dado que la ESE QUILISALUD, tiene contratos por la modalidad de capitación (Asmet Salud, Emssanar, y Nueva Eps) y facturación por evento (Asmet Salud, Emssanar, Nueva Eps, Mallamas, AIC); por tanto para el cálculo de la capitación se tomó como base el valor de la U. P. C. para la vigencia 2023 incrementada en 10%.

Que para hallar el valor del **Régimen Subsidiado**: a proyectar en la vigencia 2024 de las EPS-S Asmet Salud, Emssnar y Nueva EPS (modalidad de cápita), se tomó el valor de la contratación per-cápita 2023 incrementada en 10%, de la siguiente manera: Asmet Salud valor usuario capitado 2022 (\$23.186), y se multiplico por el número de usuarios efectivamente contratados y cargados efectivos en BDUA con corte al mes de agosto de 2023, y se obtuvo para esta EPS-S un valor total de \$5.989.355.860, de los cuales se espera recaudar el 91%, el equivalente a \$5.450.313.833; mientras que para Emssanar el valor per-capita es de \$14.120 que al multiplicar por el número de usuarios de la BDUA arroja un valor de \$3.100.243.803, que al aplicarle un porcentaje de recaudo del 95% (Es el porcentaje actual, según comportamiento de recaudo a 30 de septiembre) se presupuesta para la vigencia 2024 la suma de \$2.945'231.613; respecto a la Nueva Eps, se tiene presupuestado el valor per cápita 2023 de \$7.182, incrementada en 10%, igualmente multiplicado por el número de usuarios cargados en BDUA y un porcentaje de recaudo según comportamiento a la fecha del 93% lo cual arroja un valor a presupuestar de \$1.337.602.306. Lo anterior nos arroja un total a presupuestar en la vigencia 2024 de la modalidad de capita del régimen subsidiado de **\$9.733.148.000**

De igual manera, la ESE Quilisalud a través de la modalidad PGP, con la EPS Asmet Salud SAS para la atención de pacientes con patologías cardiovasculares el cual se proyecta para los doce meses de la vigencia 2024, y se estima una proyección por valor de \$1.943.408.435 y se proyecta un porcentaje de recaudo del 91% en concordancia con la *A*



proyección de recaudo de la actual vigencia, es decir, que se proyecta por esta modalidad la suma de **\$1.768.502.000,00**

Para la proyección de los contratos por la modalidad de Facturación por evento en el régimen subsidiado: Asmet Salud, Emssanar, Nueva EPS, Mallamas, SOS, Sanitas y AIC, se tomó como base el valor reconocido a 30 de septiembre proyectado a 12 meses, lo cual arrojó para el total de la vigencia 2023 la suma de \$3.194.649.128; a dicho valor se le aplica un porcentaje de recaudo acorde con el comportamiento de las EPS en dicha modalidad el cual es de 63% para un total de la modalidad de facturación por evento del régimen subsidiado de **\$2.012.629.000,00**.

Con lo anterior se establece un presupuesto para la vigencia 2024, del régimen subsidiado de **\$13.514.279.000,00**.

Que para el rubro de **ECAT**, se realizó una proyección de reconocimientos a 31 de diciembre del 2023 lo cual arrojó un valor de \$ 2.727.204; acorde con el porcentaje de recaudo a 30 de septiembre el cual es de 35% para este régimen, se proyecta presupuestar para la vigencia 2024, la suma de **\$955.000,00**.

Que para el rubro de **CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS**, se realizó proyección de recaudos a 31 de diciembre de 2023, lo cual arrojó la suma de **\$ 22.079.000,00**, por tanto, se estima que para la vigencia 2024 se deberá recaudar por este rubro como mínimo el mismo valor.

Que para el rubro de **PARTICULARES**, se realizó proyección de recaudos a 31 de diciembre de 2023, lo cual arrojó la suma de **\$ 5.893.000,00**, por tanto se estima que para la vigencia 2024 se deberá recaudar por este rubro como mínimo la misma cifra.

Que para el rubro **OTRAS ENTIDADES**, se realizó una proyección de reconocimientos a 31 de diciembre del 2023 lo cual arrojó un valor de \$2.648.417,00, acorde con el porcentaje de recaudo a 30 de septiembre el cual es de 40% para este régimen, se proyecta presupuestar para la vigencia 2024, la suma de **\$ 1.059.000,00**.

Que para el rubro **OTRAS IPS**, se realizó una proyección a 31 de diciembre del 2023 lo cual arrojó la suma de \$ 1.793.369,00, tomando como base el porcentaje de recaudo efectivo del 59%, se proyecta presupuestar por este rubro para la vigencia 2024, la suma de **\$ 1.058.000,00**.

Que para las **CUENTAS POR COBRAR** de vigencias anteriores (2023), se plantea realizar la proyección de recuperación de cartera de Ecat, IPS, régimen subsidiado, régimen contributivo, PIC y Otras entidades: tomando como base los comportamientos históricos, y las cuentas por cobrar de la vigencia (proyectadas) a las cuales se les aplica un porcentaje de 10% como descuento por posibles glosa, por lo anterior las cuentas por cobrar de vigencias anteriores se presupuestan en 2024 se establecen en **\$1.581.293.000,00**.

Que para calcular el valor a presupuestar en los **RENDIMIENTOS FINANCIEROS**, se tomó como base el valor recaudado por este concepto a 30 de septiembre de 2023, y se proyectó a 31 de diciembre de la misma vigencia, por tanto se espera recaudar en 2024 como mínimo la misma cifra es decir, la suma de **\$177'606.000,00**

Que para la elaboración del presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024 se tuvieron en cuenta los siguientes lineamientos:

Que en el capítulo de **Gastos de Servicios Personales Asociados a la Nómina** (sueldo personal de nómina y prestaciones sociales, aportes a la seguridad social y aportes parafiscales), se presupuestaron para la vigencia 2024 teniendo en cuenta los valores pagados en 2023, incrementados en 12%. Para su proyección se elaboró el PRESS y el anexo cuadro N° 2, para relacionar los aportes a seguridad social.

Atendiendo a los compromisos pactados por la ESE, con respecto a la formalización laboral se proyecta la creación de veinte cargos de auxiliares tanto administrativos (5), como en salud (15) los cuales fueron incorporados en el PRESS 2024.

Que los gastos de **servicios personales indirectos**, operativos y los honorarios se calcularon con base en las necesidades reales de la E.S.E., y se tomaron los valores de la vigencia 2023 incrementados en 10% para todas las asignaciones, se está sujeto al cumplimiento de las actividades y las metas de producción.

Honorarios Junta Directiva: se presupuesta la suma de **\$ 7.795.000** se toma como base el 50% del valor del salario mínimo del 2023 al cual se le incremento el 12% y se proyectan 12 sesiones de Junta para la vigencia 2024. Este valor se presupuesta para el pago al representante de la Liga de Usuarios de la ESE.

En cuanto al rubro de **Comunicación y Transporte**, se presupuestó para 2024 la suma de **\$ 381.889.000,00**, teniendo en cuenta que se requiere la contratación de servicio de transporte para los grupos extramurales, y para personal PIC.

Respecto a

Los **gastos de mantenimiento** se apropiaron con el 5% del total del presupuesto de la vigencia 2024, (Ley 100 Artículo 89 de 1993, Decreto 1769 de 1994 y aclaratorio 1617 de 1995), lo cual arroja una cifra de **\$ 954.845.000,00**.

Para las **transferencias corrientes** a la Superintendencia Nacional de Salud, se presupuestó el valor cancelado a 31 de Diciembre de 2023, más un incremento del 12%, es decir la suma de **\$ 11.256.000,00**.

Que los gastos por el rubro **Vigilancia**, se calcularon con base en los comportamientos de la vigencia 2024, y para el valor de la hora se tomó como referencia el valor de 2023 incrementada en 12%, lo cual equivale a \$ **101.796.000,00**.

Que los gastos por el rubro **Aseo**, se calcularon con base en los comportamientos de la vigencia 2023, y para el valor de la hora se tomó como referencia el valor de 2023 incrementada en 12%, lo cual equivale a \$ **370.400.000,00**.

Que los **Gastos de Comercialización y Prestación de Servicios**.- Se presupuestaron de acuerdo al Plan de Compras, al igual que los valores comprometidos a septiembre de 2023 y las necesidades para los meses de octubre a diciembre de 2023. A estos valores se les incremento el 12% para la vigencia 2024, de acuerdo a los reportes de consumo de Almacén y teniendo en cuenta la productividad. El valor para el 2024 asciende a la suma de \$ **2.796.226.000,00**.

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la **Empresa Social del Estado QUILISALUD**,


ACUERDA:**PRIMERA PARTE**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado QUILISALUD ESE, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, en la suma de **DIECINUEVE MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$19.096'905.000)**, así:

PRESUPUESTO DE RENTAS

PRESUPUESTO DE RENTAS CODIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE DE LA CUENTA	TOTAL
1	1	A	Ingresos	19.096.905.000
1.0	2	A	Disponibilidad Inicial	2.328.849.000
1.1	2	A	Ingresos Corrientes	16.590.450.000
1.2	2	A	Recursos de Capital	177.606.000

SEGUNDA PARTE

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiése recursos para atender los Gastos, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, en la suma de **DIECINUEVE MIL NOVENTA** 

Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$19.096'905.000), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE DE LA CUENTA	TOTAL
2	1	A	Gastos	19.096.905.000
2.1	2	A	Funcionamiento	4.303.523.000
2.2	2	A	Servicio de la Deuda Pública	0
2.3	2	A	Inversión	480.718.000
2.4	2	A	Gastos de Operación Comercial	14.312.664.000

TERCERA PARTE**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 3: Todo acto administrativo que afecte el Presupuesto de la Empresa, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo el lleno de los requisitos legales. Las solicitudes de Certificados de disponibilidad presupuestal serán ordenadas por el Gerente.

ARTÍCULO 4: El proceso de ejecución de un gasto inicia con el estudio de la conveniencia y oportunidad, y la solicitud al área de presupuesto del certificado de disponibilidad presupuestal con el cual el funcionario competente certifica la existencia de la apropiación disponible y el monto suficiente para adquirir el compromiso.

ARTÍCULO 5: Todo contrato que celebre el Gerente de la Empresa con personas naturales o jurídicas, oficiales o particulares, estará limitado en su cuantía por el monto del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 6: Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán una vigencia máxima de doce (12) meses a partir de la fecha de su expedición dentro de la misma vigencia fiscal. Después de esta fecha no se podrá afectar el presupuesto o contratar con fundamento en este certificado.

ARTÍCULO 7: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 8: Los compromisos y obligaciones con recursos provenientes de convenios *AI* sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 9: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dineros o en especie. Los programas de capacitación se harán en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

ARTÍCULO 10: La constitución y manejo de la caja menor y el manejo de pagos por la modalidad de avances deberán regirse por la reglamentación que para tal efecto expida el Gerente de la Empresa acorde a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 11: Tienen responsabilidad disciplinaria y fiscal el representante legal de la ESE, el Profesional Universitario área Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, así como los funcionarios que aprueben gastos en exceso de las apropiaciones aprobadas en este presupuesto o inexistentes. Así como asumir compromisos que afecten vigencias futuras, sin contar con las autorizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 12: Las adiciones o reducciones del presente presupuesto, serán aprobadas por la junta directiva.

ARTÍCULO 13: Autorízase al Gerente de QUILISALUD ESE para que realice las modificaciones presupuestales consistentes en traslados (créditos y/o contra créditos) que sean necesarias durante la vigencia fiscal 2024, hasta la cuantía de 250 salarios mínimos mensuales vigentes por cada modificación a realizar, quien deberá informarlos a la Junta Directiva en la reunión siguiente a la fecha de su realización.

ARTÍCULO 14: La Junta Directiva aprueba la discriminación de presupuesto de la vigencia 2024 con base en el anexo adjunto.

ARTÍCULO 15: La Junta Directiva analizará trimestralmente los informes financieros y las ejecuciones presupuestales presentadas por el Gerente y emitirá concepto sobre los mismos y las sugerencias que estime conveniente en procura del mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 16: Ninguna Autoridad podrá obligarse a hacer gastos imputables al presupuesto de gastos sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, y quienes lo hicieron responderán personalmente por las obligaciones que contraiga.

ARTÍCULO 17: Para la debida ejecución de Presupuesto, concédase Facultades al Gerente para celebrar los contratos respectivos, igualmente el Gerente podrá celebrar los convenios interadministrativos de cooperación económica, ayuda o asistencia técnica, los cuales deben estar acordes con el Manual de Contratación de la ESE. *A*

ARTICULO 18: La Junta Directiva faculta al gerente de la ESE QUILISALUD, para que realice mediante acto administrativo la discriminación del presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2024, con base en el anexo de desagregación adjunto y con los siguientes anexos que hacen parte integral del presente acuerdo: 1.) Proyección de ingresos “por cápita” y “no capitados” con los atributos registrados. 2.) Cuantificación de gastos de personal permanente (Planta) 3.) Proyección de contratación externa. 4) Adquisición de Bienes y Servicios Diferentes a Mantenimiento. 4.) Otros gastos de funcionamiento 5.) Mantenimiento Hospitalario. 6.) Listado cuantificado de productos, entre otros.

ARTÍCULO 19: El presente acuerdo surte efectos fiscales a partir del primero de enero de 2024.

CUMPLASE

Dado en Santander de Quilichao, a los 20 días del mes de diciembre de 2023.


PRESIDENTE (E).


SECRETARIO